

perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «W.S.I. Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 3 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 358/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 358/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Bartolomé Solís contra la empresa «Dojo San Martín, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Julio Bartolomé Solís frente a «Dojo San Martín, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.914,39 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora, y asistiendo el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 0358073868000065, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Dojo San Martín, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 156/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 156/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de don Pedro Luis Martínez López contra la empresa «Cogrem, S.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 21 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 736,56 euros más la cantidad de 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma «Cogrem, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
07/16113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, número 651/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 651/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marco Antonio Martín Muñoz contra la empresa «Hermanos Harillo, S.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Marco Antonio Martín Muñoz contra «Hermanos Harillo, S.L.», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 27 de agosto de 2007, como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante o le abone la suma de 11.991,92 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 41,38 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065065107, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.